

ORDENANZA REGULADORA de la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RUILOBA- AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Capítulo I. Acceso a la Biblioteca Municipal de Ruiloba

Artículo 1.- La Biblioteca Municipal de Ruiloba, como institución de carácter público de la Administración Municipal, es un espacio abierto de comunicación, convivencia y pluralidad que no practica ningún tipo de discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social.

Artículo 2.- El acceso a las dependencias públicas de la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RUILOBA es libre y gratuito, no requiere acreditación de identidad, excepto para el uso de los servicios específicamente determinados.

Artículo 3.- El edificio e instalaciones de la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RUILOBA, en consonancia con la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, hacen posible el acceso a todos los servicios de las personas discapacitadas físicas.

Artículo 4.- El acceso a la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RUILOBA es gratuito, con las excepciones de los servicios de impresión de búsquedas y listados y reproducción de fondos.

Artículo 5.- Se permite el acceso con materiales informativos o de escritura propios, tales como ordenadores portátiles, microfichas, discos u otras herramientas portátiles de almacenamiento de información, pero no el uso de teléfonos móviles y otros objetos que generen ruidos o molestias en las salas de lectura.

Artículo 6.- Los niños menores de seis años deberán acceder a la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RUILOBA acompañados de un adulto. No está permitida la permanencia en la Sala infantil sin la compañía del adulto responsable en esta misma sala.

Artículo 7.- No está permitido introducir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, así como alterar el orden o el silencio, adoptar una actitud irrespetuosa, ofensiva o agresiva hacia otras personas o el personal bibliotecario, maltratar o dañar bienes muebles o inmuebles, ni utilizar los medios informáticos para finalidad distinta a la indicada. Igualmente no está permitido subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos.

El incumplimiento de esta normativa podrá suponer la expulsión del centro, en principio de forma temporal, durante tres meses, y si la conducta es reiterada y grave, de forma definitiva con la consiguiente retirada del carné de lector, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que correspondan según la legislación vigente.

Capítulo II. Usuarios de la Biblioteca Municipal de Ruiloba

Artículo 8.- Se considera usuario de la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RUILOBA a toda persona que accede a sus instalaciones, recursos, servicios y actividades, con el fin de obtener información para el desarrollo de sus actividades profesionales o privadas; para su desarrollo cultural o disfrute del tiempo libre.

Artículo 9.- El usuario puede expresar a la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RUILOBA sus propuestas y quejas cumplimentando el impreso preparado para tal fin que se proporcionará en la Biblioteca para depositarlo en el buzón de sugerencias, o remitirlos por medio de otros cauces al Ayuntamiento de Ruiloba. Igualmente, las solicitudes de adquisición de obras, denominadas «desideratas», se pueden realizar por medio de un impreso a propósito que se proporcionará en la Biblioteca.

Artículo 10.- Para la prestación de determinados servicios, la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RUILOBA expedirá un carné de usuario:

1. Usuario personal. El carné o tarjeta de usuario permite el acceso a servicios de préstamo personal y Biblioteca virtual, que requieren la identificación personal. El carné es personal e intransferible y su obtención gratuita. Para ello es imprescindible ser español, miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España, la cumplimentación del impreso de solicitud que se proporciona en la Biblioteca y la presentación del DNI, pasaporte, permiso de conducción o tarjeta de residencia en el caso de extranjeros, junto con una fotografía reciente. Para el carné infantil, de cero a catorce años, será necesaria la presentación del DNI si lo tuviese, junto con una fotografía reciente y la presentación, en todo caso, del DNI, pasaporte o permiso de conducción del padre, madre o tutor. En caso de robo o extravío de la tarjeta de usuario, su titular deberá comunicarlo a la Biblioteca con la mayor brevedad posible; haciéndose responsable del mal uso de la tarjeta en caso contrario.

2. Usuario colectivo. Podrán ser usuarios colectivos los centros docentes de enseñanza primaria y secundaria y asociaciones o instituciones sin fines de lucro que carezcan de servicios bibliotecarios estables. Los carnés colectivos se expiden a nombre del centro o institución, previa petición formal. El carné colectivo será válido durante un año o curso escolar, transcurrido el cual se procederá a su renovación.

Capítulo III. Servicios de la Biblioteca Municipal de Ruiloba.

Artículo 11.- Lectura y consulta en sala.

De forma general se establece la consulta libre de las obras que se encuentran en las estanterías de acceso directo y la consulta, previa solicitud, de aquellas que estén ubicadas en depósitos

Los puestos de lectura de cualquiera de las salas se destinan a la consulta de las colecciones propias de la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RUILOBA. Se permitirá un periodo de ausencia del puesto de consulta de veinte minutos, transcurrido el cual se podrá proceder a retirar los materiales por parte del personal de la Biblioteca. No está permitida la reserva de puestos de lectura.

Este servicio constará de dos secciones diferenciadas, una infantil y juvenil, cuyo límite de edad de admisión se fija en catorce años, y otra de adultos.

Para garantizar el orden en las colecciones de acceso directo, una vez usadas las obras, el usuario procurará no reintegrarlas a sus estanterías de origen, sino depositarlas en las mesas. Así mismo es responsabilidad de los adultos evitar que los niños descoloquen los fondos de la sala infantil o cualquier material específico de este tipo de usuarios.

Las consultas de los materiales multimedia (tales como CD ROM, DVD, etc.) así como las consultas en Internet, se realizarán en sesiones de tiempo limitado, cuya duración será determinada por la Dirección del centro, conforme a los distintos perfiles de usuarios y necesidades del servicio.

Artículo 12.- Servicio de préstamo.

El servicio de préstamo es un servicio gratuito que permite usar las colecciones de la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RUILOBA fuera de sus locales.

1. Préstamo personal.

Mediante la presentación del carné, el usuario podrá, como norma general, obtener un máximo de tres obras durante quince días, o en los plazos y cantidades que establezca la Dirección del centro y que publicitará convenientemente. En caso de libros en préstamo podrán renovarse una vez, incluso en el caso de que éstas hayan sido solicitadas o reservadas por otros lectores. El acto de renovación del préstamo y la reserva se realizan presencialmente, excepto en los casos en que se habiliten los procedimientos oportunos vía telefónica o telemática.

Todos los documentos que integran las colecciones de la BIBLIOTECA MUNICIPAL DE RUILOBA se pueden prestar, exceptuando aquellos que, dadas sus especiales características, sean excluidos del préstamo por la Dirección del centro. Entre ellos, y con carácter general:

- a. Obras de referencia y consulta en cualquier soporte.
- b. Publicaciones periódicas (revistas, boletines y diarios de información general o especializada).
- c. Libros y documentos con características especiales para su conservación.
- d. Obras editadas con anterioridad a 1958.

El usuario debe hacer buen uso de las obras en préstamo, en cuanto a su conservación, respeto de los derechos de autor y puntualidad en los plazos. Está obligado a restituir aquellas obras que deterioren o extravíen.

Se sancionará a aquellos usuarios que no cumplan los plazos de devolución, con la suspensión del Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.."

Y para que conste y a efectos de unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con visto Bueno del Sr. Alcalde, a 29 de Mayo de 2009